



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 15 de febrero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 789- de Gerencia Municipal, Informe N.º 118-2018-GI-MDSS, Informe Legal N.º 007-AL-GI-MDSS-2018, Opinión Legal N.º 053-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 026- 2018-MDSS-GM-OSO/JLRR, Informe 063.2018-MDSS-GM-OSO-JLRM-IM, Informe 013-2018-MDSS-GM-OSO-JLRM-IM, memorándum 012-2018-GI-MDSS, Informe 0187-SGEO-GI-MDSS-2018, Informe 010-2018-LEZE-RO-EB-MDSS, Informe 009-2018-MDSS-GM-OSO-JLRM, Informe N.º 0165-SGEO-GI-MDSS-2018, INFORME N.º 889-2017-GAL/MDSS. Informe N.º 1453-2017-gi-mdss., Informe Tenico Legla N.º 050-AL-GI-MDSS-2017, Informe, Informe 0309-2017-MDSS-GM.OSO/JLRM., Carta N.º 291-2017-SUPERV/CSS-RL, Informe N.º 1084-2017-EMC-SGEO-GI-DSS., Informe N.º 178-2017-LEZE-RO-EB-MDSS, sobre cambio de modalidad de ejecución del Sistema de Impulsión de Estación de Bombeo, del componente 01, Actividad 01, Estación de Bombeo y del “ Suministro de instalación de tuberías y accesorios para la Línea de Impulsión” del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 03: Línea de Impulsión del Proyecto AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

La Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988 aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, estableciendo en el numeral 5 del Artículo 1º que “en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara la fecha de inicio y término de los trabajos, **modificaciones autorizadas**, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra.”

Es importante observar que el Decreto Supremo N.º 027-2017-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el literal e)¹, inciso 15.1 de su Artículo 15 establece que “15.1. Con el fin de adecuar los proyectos de inversión en curso al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), según el estado de los mismos a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma, se aplicarán las siguientes disposiciones: (...e) En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentran en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP. ”.

En atención a ello, la Directiva para la Ejecución de inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N.º 003-2017-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N.º 005-2017-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2017-EF/63.01 (en adelante la Directiva), en el numeral h), inciso 4.5 del artículo 4 establece que “ 4.5 **La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:** (...) h) Es responsable de

¹ Literal modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N.º 248-2017-EF, publicado el 24 agosto 2017.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



informar oportunamente a la UF sobre las modificaciones que se requieran durante la Fase de Ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado para la evaluación y de ser el caso el registro en el Banco de Inversiones.”.

Así también, en el numeral b), inciso 4.4 del artículo 4 de la Directiva establece " **4.4 La Unidad Formuladora (UF), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: (...) b) En el caso de proyectos de inversión, registra en el Banco de Inversiones las modificaciones que se presenten durante la fase de Ejecución, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado y proceden siempre que no modifique la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto, que el financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, mediante el Formato N° 01 de la presente Directiva.**"

Mediante Convenio N° 491-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento transfiere recursos públicos a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para ser destinados a la ejecución y supervisión del Proyecto "AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS PARA EL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO" (en adelante el Proyecto).

Mediante Resolución de Alcaldía N° 172-A-MDSS-2014-SG de fecha 03 de junio de 2014 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto con un presupuesto de total de S/. 38, 071,004.89 Soles; el cual fue materia de primera modificación en el SNIP.

En fecha 05 de agosto del 2015, en mérito al Informe Técnico N° 421-2015VIVIENDA/VMC/PNSU de la Unidad de Estudios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, se suscribe la adenda del convenio antes señalado, estableciéndose que la transferencia total de recursos económicos que realizará VIVIENDA es de S/ 38, 176 255.00 Soles.

Mediante Resolución N° 193-A-2015-MDSS-SG de fecha 09 de junio de 2015, se aprueba la modificación del Expediente Técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/. 40, 963 824.54 Soles.

Mediante Resolución N° 272-A-2015-MDSS-SG de fecha 28 de agosto de 2015, se aprueba la modificación del Expediente Técnico, estableciéndose que la modalidad de ejecución del Proyecto y la supervisión del Proyecto se realizaran por administración directa, con un presupuesto total de S/ 38 '976,372.95 Soles.

Mediante Resolución N° 321-A-2015-MDSS-SG de fecha 15 de octubre de 2015, se modifica el Expediente Técnico del proyecto, con un presupuesto total de S/. 38 '834,485.47 Soles, deduciéndose la utilidad que generaría ejecutar el Proyecto por administración indirecta.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 048-A-2016-MDSS-SG de fecha 28 de enero del 2016, se aprueba la modificación del Expediente Técnico con un monto de S/. 38 '976,372.96 Soles, incorporándose la utilidad de presupuesto de la supervisión, la misma que se ejecutará por administración indirecta.

Mediante Resolución de Gerencia N° 22-GM-2017-MDSS de fecha 31 de enero de 2017 se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del Proyecto por el lapso de 148 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 30 de junio de 2017.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 051-GM-2017-MDSS de fecha 07 de marzo de 2017 se aprueba la ampliación presupuestal N° 01 del Proyecto por el monto de S/ 2'255,397.04 Soles, obteniéndose un presupuesto modificado total de S/ 41 '231,770.00 Soles.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 154-GM-2017-MDSS de fecha 05 de julio de 2017 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución N° 02 del Proyecto por el lapso de 134 días calendario, teniendo como nueva fecha de término 11 de noviembre de 2017.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 178-GM-2017-MDSS de fecha 31 de julio de 2017 se aprueba la ampliación presupuestal N° 02 del Proyecto por el monto de S/ 6'208,367.76 Soles, obteniéndose un presupuesto modificado total de S/ 47'440,137.76 Soles.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 14-GM-2018-MDSS de fecha 18 de enero de 2018 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución N° 03 del Proyecto por el lapso de 154 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 14 de abril de 2018.

Mediante Informe N° 165-SGEO-GI-MDSS-2018 de fecha 15 de enero de 2018, el Sub Gerente de Ejecución de Obras solicita la modificación del expediente técnico del Proyecto, modificación mediante la que se apruebe que el **"Suministro e Instalación de tuberías y accesorios para la línea de impulsión"** del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 03: Línea de Impulsión sea ejecutado mediante la modalidad de administración indirecta, lo cual es necesario por la especialidad, ya que no se cuenta con la tecnología y experiencia en la zona, pues son actividades singulares, requiriéndose el personal obrero y técnico capacitado en la ejecución, precisando que en el Proyecto y en la Municipalidad no se cuenta con el personal técnico y obrero capacitado para la ejecución.

Mediante Informe N° 0187-SGEO-GI-MDSS-2018 de fecha 17 de enero de 2018 el Sub Gerente de Ejecución de Obra informa que respecto al "Suministro e Instalación de tuberías y accesorios para la línea de impulsión" y al "Sistema de Impulsión de Estación de Bombeo" es factible realizar la modalidad de ejecución indirecta, ya que en la Municipalidad no se cuenta con el personal técnico y obrero capacitado para los trabajos que demandan dichos expedientes.

Mediante Informe N° 009-2018-MDSS-GM-OSO-JLRM de fecha 17 de enero de 2018, el Jefe de Supervisión de Proyecto remite el Informe de Evaluación, concluyendo que corresponde modificar el expediente técnico por cambio de modalidad de ejecución (administración indirecta) del "Suministro e Instalación de tuberías y accesorios para la línea de impulsión" del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 03: Línea de Impulsión.

Mediante Informe N° 010-2018-LEZE-RO-EB-MDSS de fecha 15 de enero de 2018, el Residente de Obra del Componente 01, Sub componente 01, Actividad 01: **Estación de Bombeo** solicita la modificación del expediente técnico del Proyecto, modificación mediante la que se apruebe que el **"Sistema de Impulsión de Estación de Bombeo"** del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 01: Estación de Bombeo **sea ejecutado mediante la modalidad de administración indirecta**, lo cual es necesario por la singularidad de la obra, que por su escasa realización no se cuenta con el personal técnico y obrero especializado, señalando que por el grado de complejidad y especialidad es necesario contar con profesionales técnicos y personal obrero acorde a los requerimientos de la obra, por lo que la residencia solicita que sea ejecutado por terceros que cuenten con la experiencia y capacidad.

Mediante Informe N° 013-2018-MDSS-GM-OSO-JLRM de fecha 17 de enero de 2018, el Jefe de la Supervisión de Proyecto remite el Informe de Evaluación, concluyendo que corresponde modificar el expediente técnico por cambio de modalidad de ejecución (administración indirecta) del "Sistema de Impulsión de Estación de Bombeo" del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 01: Estación de Bombeo.

Mediante Informe Legal N° 007-AL-GI-MDSS-2018 de fecha 02 de febrero de 2018, el Asesor Legal de Gerencia de infraestructura concluye que procede aprobar el cambio de modalidad de ejecución del "Sistema de Impulsión de Estación de Bombeo" del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 01: Estación de Bombeo y del "Suministro e Instalación de tuberías y accesorios para la línea de impulsión" del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 03; Línea de Impulsión, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de administración indirecta.

Mediante Informe N° 118-2018-GI-MDSS de fecha 02 de febrero de 2018, Gerencia de Infraestructura remite el Informe Legal N° 007-AL-GI-MDSS-2018, solicitando se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

Mediante Provedimiento N° 572-GM-MDSS de fecha 05 de febrero de 2018, Gerencia Municipal solicita opinión legal.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



En atención a las normas previamente expuestas, a los documentos antecedentes, contando con el Informe N° 010-2018-LEZE-RO-EB-MDSS y el Informe N° 165-SGEO-GI-MDSS-2018 en los que se sustentan las modificaciones requeridas, el Informe N° 009-2018-MDSS-GM-OSO-JLRM y el Informe N° 013-2018-MDSS-GM-OSO-JLRM emitidos por el Jefe de Supervisión del Proyecto, en los que concluye que corresponde realizar las modificaciones solicitadas y teniendo en cuenta que las modificaciones se encuentran motivadas en la singularidad de la obra, que por la complejidad y especialidad se requiere profesionales técnicos y personal obrero para la ejecución del "Sistema de Impulsión de Estación de Bombeo" del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 01: Estación de Bombeo y del "Suministro e Instalación de tuberías y accesorios para la línea de impulsión" del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 03: Línea de Impulsión, se concluye que es procedente aprobar el cambio de modalidad de ejecución del "Sistema de Impulsión de Estación de Bombeo" del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 01: Estación de Bombeo y del "Suministro e Instalación de tuberías y accesorios para la línea de impulsión" del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 03: Línea de Impulsión del Proyecto.

Por tanto, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, en concordancia con los Informes sustentatorios y la Opinión Legal N.º 53-2018-GAL-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el cambio de modalidad de ejecución del "Sistema de Impulsión de Estación de Bombeo" del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 01: Estación de Bombeo y del "Suministro e Instalación de tuberías y accesorios para la línea de impulsión" del Componente 01, Sub Componente 01, Actividad 03: Línea de Impulsión del proyecto "AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS PARA EL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO", los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de ejecución por administración indirecta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos y demás Gerencias según corresponda de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos, demás Gerencias según corresponda y del área usuaria y demás órganos de esta Entidad para las acciones respectivas y tramites subsecuentes en favor de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Oficina de Supervisión de Obras
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

